

CATRIEL, 07 de febrero de 2.020.-

VISTO, la Carta Orgánica Municipal y la documentación presentada por la Cooperativa de Trabajo Catriel Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica en su Capítulo VII hace referencia a la Política de Cooperativismo y Mutualismo;

Que, en sus Arts. 136 y 137 la Carta Orgánica reconoce la solidaridad, esfuerzo propio, ayuda mutua y la función económica-social del cooperativismo, cuyo objetivo difunde, fomenta, promueve y asegura a todas las personas, la asociación cooperativa, libre acceso, adhesión voluntaria, organización democrática y solidaria. Las Cooperativas deben cubrir necesidades comunes y propender al bienestar general;

Que, el gobierno municipal privilegia a las cooperativas integradas por la comunidad o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos, dando prioridad a las cooperativas de producción y trabajo en sus licitaciones de contratos, ante igualdad de ofrecimientos, según lo establece en su Art. 138º la Carta Orgánica Municipal;

Que, luego de varias reuniones mantenidas entre el Poder Ejecutivo y representantes de la Cooperativa de Trabajo Catriel Limitada, motivadas por la búsqueda de una salida que permita sostener la vida jurídica de la misma y planificar acciones, trabajos, tareas que esta ofrecerá al Municipio a efectos de sustentar el recupero efectivo del esfuerzo presupuestario comprometido por el estado;

Que, en virtud de la necesidad financiera suscitada, la Cooperativa en cuestión solicita un adelanto por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00.-) a efectos de cubrir gastos ocasionados en la Cuenta del Banco Patagonia de la misma, más obligaciones adeudadas ante la AFIP;

Que, si bien del Informe realizado por el Cr. Matías MARIN, estos Items suman una cifra menor, esto surge de que la deuda ante el Banco presentada mediante Nota es al 04-02-20, por ello se realiza consulta a la entidad bancaria y al 06 del corriente la cifra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00.-) en lo que respecta al Banco, sumado a las obligaciones pendientes ante la AFIP, el compromiso pendiente de pago arroja un valor cercano a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00.-);

Que, dicho Aporte se deducirá de manera paulatina, reteniendo a favor del Municipio un 20% de cada factura presentada por la Cooperativa en calidad de futuros trabajos prestados al Municipio hasta recuperar la totalidad del aporte brindado;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del

trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte Económico Reintegrable, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CATRIEL LIMITADA, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00.-), a fin de cubrir las obligaciones pendientes de pago, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a las áreas pertinentes a efectuar el descuento del veinte (20) por ciento de cada Factura que presentará la Cooperativa de referencia en calidad de futuros trabajos prestados al Municipio, hasta recuperar la totalidad del Aporte concedido.-

Art. 3 : AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PRIVADAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 570/20.-

CATRIEL, 07 de febrero de 2.020.-

VISTO, lo dispuesto por la Ley Municipal N° 610/07, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante sus disposiciones, se operativizó un incentivo al cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes, otorgando el beneficio de descuento para el pago anual de servicios retributivos y contribuciones por mejoras;

Que, el sistema prevé la aplicación de reducciones importantes sobre la carga tributaria, con porcentajes diferentes según la regularidad o atraso de cada contribuyente que quiera optar por anticipar el pago de sus obligaciones anuales;

Que, la aplicación de la Ley, ha tenido un positivo impacto en el universo de los contribuyentes y propició beneficios recíprocos entre aquellos y la captación de los recursos genuinos que persigue la Municipalidad de Catriel;

Que, el Municipio a través del Art. 8º de la norma, fue facultado a prorrogarla, extendiendo el beneficio en los sucesivos periodos fiscales, a partir de su entrada en vigencia;

Que, por tal motivo mediante Resolución Municipal Nº 5.876/19 de fecha 18-12-19 se prorrogaron dichos términos para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, en función de lo expresado, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PRORROGAR, los alcances de la Ley Municipal Nº 610/07 y ACTUALIZAR las disposiciones de la Resolución Reglamentaria Nº 218/08, referenciando su aplicación al **Ejercicio Fiscal 2020** según Resolución Municipal Nº 5.876/19 de fecha 18-12-19, hasta el día viernes 28 de febrero/20, quedando sujetos a un posterior reajuste de Tasas y Contribución por Mejoras, que al momento de cancelarse gozará de idénticos beneficios.-

Art. 2º: AUTORIZAR, al Departamentos de Recaudaciones a dar cumplimiento a la medida adoptada en el artículo precedente.-

Art. 3º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Sub Secretaria de Economía, Dpto. de Recaudaciones, Síndico Municipal, Asesoría Legal Interna, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 593/20.-

CATRIEL, 17 de febrero de 2020.-

VISTO, la renovación de autoridades municipales producida el 12 de Diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios políticos para el normal funcionamiento del Municipio;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10), Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DESIGNAR, a la señora Analia Janette CORONADO PIÑERO - DNI.Nº 27.504.051 de nacionalidad argentina, en el cargo de Coordinadora de Convenios Escolares a partir del

17.02.20.-

Art. 2º: ASIGNAR, a la nombrada la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149º del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel – Ley Nº 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3º: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 17/02/20 y hasta tanto la señora Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento Contable, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 688/20.-

CATRIEL, 20 de febrero de 2.020.-

VISTO, el CONVENIO DE GESTION Y SERVICIOS celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, con domicilio legal en Avda. San Martín 59 de Catriel, representada por su Intendente Municipal Prof. Viviana GERMANIER, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la FUNDACION POLO TECNOLOGICO DE LA CIUDAD DE CATRIEL, con domicilio

En Holanda Nº 350 de Catriel, en adelante "LA FUNDACION", representada por la Sra. Juana Enriqueta CARDENAS – D.N.I.Nº 23.220.058 y el Sr. Sebastián Vicente MARTINEZ – D.N.I.Nº 35.622.471, estos en su condición de Secretaria y Tesorero respectivamente y Miembros del Consejo de Administración de la FUNDACION, convienen en celebrar el citado Convenio de Gestión y Servicios, que se regirá por las cláusulas del mismo y en forma supletoria por las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad encomienda a la FUNDACION la gestión y manejo operativo del Frigorífico Municipal y la Granja Porcina, ambos establecimientos pertenecientes a LA MUNICIPALIDAD y que se encuentran y funcionan en esta ciudad. A los fines del cumplimiento de la gestión encomendada LA FUNDACION tendrá a su cargo las siguientes funciones y actividades:

- 1)-El uso y administración de los recursos materiales y humanos de los mencionados establecimientos de frigorífico y granja porcina.-
- 2)-La coordinación de las tareas de desarrollo y funcionamiento de ambos establecimientos y su gestión productiva y operativa.-
- 3)-La elaboración de trabajos, planes y proyectos de ampliación

y mejoras de las actividades productivas y de los recursos materiales de ambos establecimientos.-

4)-La distribución y comercialización de los productos elaborados, producidos o adquiridos por los mencionados establecimientos y la realización de todas las gestiones y/o tramitaciones pertinentes a tales fines y que sean requeridas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales y conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

5)-La difusión y promoción pública o privada de las actividades realizadas por los establecimientos.-

6)-La captación de interesados y eventuales colaboradores o inversores públicos o privados, para la realización de actividades productivas y comerciales de los establecimientos.-

7)- Toda otra gestión o actividad útil y conducente para el cumplimiento, desarrollo y expansión de las tareas y fines de los mencionados establecimientos y de conformidad con el Objeto de la Fundación expresado en el Art. 2 del Estatuto fundacional;

Queda establecido que LA FUNDACION no podrá realizar actos de disposición respecto de bienes inmuebles, muebles registrables o maquinarias de los establecimientos cuya gestión se le encomienda y que todo acto o contrato que implique la transferencia del uso o tenencia de este tipo de bienes deberá contar con expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD;

Que, las actividades de gestión y servicios que se encomiendan a LA FUNDACION serán de carácter gratuito y no generaran derechos cobro de gastos, retribuciones u honorarios por parte de LA FUNDACION, ni de ninguno de sus miembros, autoridades o empleados;

Que, el Dr. Carlos Alberto JOHNSTON - DNI.º 13.876.849 y el Dr. Ruben Omar LEPORI – DNI.º 14.624.371, ambos en su condición de médicos veterinarios, prestarán su colaboración y asesoramiento técnico profesional a LA FUNDACION y a los fines del cumplimiento de las actividades de desarrollo y gestión encomendadas. Las tareas de colaboración y asesoramiento por parte de ambos profesionales serán de carácter gratuito y “Ad Honorem”;

Que, semestralmente los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año LA FUNDACION presentara a LA MUNICIPALIDAD un Informe de rendición de cuentas y de lo actuado en su gestión;

Que, dicho Convenio tendrá una duración en el periodo comprendido entre el 10-02-20 y el 10-12-23. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el Convenio y sin necesidad de expresión de causa, preavisando con diez (10) días de anticipación a la FUNDACION y sin que tal rescisión genere derecho a ningún tipo de reclamo indemnizatorio o compensatorio por parte de LA FUNDACION;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta la documentación obrante al respecto, autoriza realizar el trámite administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO DE GESTION Y SERVICIOS celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, con domicilio legal en Avda. San Martín 59 de Catriel, representada por su Intendente Municipal Prof. Viviana GERMANIER, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la FUNDACION POLO TECNOLOGICO DE LA CIUDAD DE CATRIEL, con domicilio en Holanda Nº 350 de Catriel, en adelante “LA FUNDACION”, representada por la Sra. Juana Enriqueta CARDENAS – D.N.I.º 23.220.058 y el Sr. Sebastián Vicente MARTINEZ – D.N.I.º 35.622.471, estos en su condición de Secretaria y Tesorero respectivamente y Miembros del Consejo de Administración de la FUNDACION, convienen en celebrar el citado Convenio de Gestión y Servicios, que se registrará por las cláusulas del mismo y en forma supletoria por las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Secretaria de Políticas Sociales, Concejo Deliberante Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 753/20.-
